

	COMPROMISO ANTISOBORNO	Código:	R-05-04-03
		Revisión:	00
		Fecha:	21/08/2019

COMPROMISO ANTISOBORNO

Conste por el presente documento el “Compromiso Antisoborno” que celebran de una parte, **NOMBRE SOCIO**, identificada con RUC No. (.), con domicilio en (.), debidamente representado por su Gerente General el/la Sr.(a) (.), identificado con DNI No. (.), según facultadas inscritas en la partida electrónica No. (.) del registro de personas jurídicas de (.), denominada en adelante, el **NOMBRE SOCIO**.

Y de la otra parte ESTUDIO MUÑIZ S.R.L, identificada con RUC No. (.) y con domicilio en (.), debidamente representada por su Gerente General, el señor (.), identificado con DNI N° (.), facultado según poderes inscritos en la partida registral No. (.) del Registro de Personas Jurídicas de Lima, denominada en adelante, “ESTUDIO MUÑIZ”.

1. Antecedentes

El **ESTUDIO MUÑIZ** es una sociedad civil cuyo objeto radica en brindar asesoría y patrocinio legal a clientes.

El **ESTUDIO MUÑIZ** se encuentra implementado un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal conforme a la Ley N° 30424 y sus modificatorias; y a la Norma ISO 37001:2106.

En ese sentido el **ESTUDIO MUÑIZ** requiere para continuar cualquier tipo de relación contractual con **NOMBRE SOCIO**, que este cumpla con la suscripción del presente documento.

En mérito de lo anterior ambas Partes convienen en la celebración del presente compromiso antisoborno, con arreglo a las Cláusulas siguientes.

2. Alcance del Compromiso Antisoborno

NOMBRE SOCIO se compromete a respetar los principios y valores establecidos por el **ESTUDIO MUÑIZ**. Como muestra de su responsabilidad se comprometen a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción.

NOMBRE SOCIO se compromete a sensibilizar a su personal en relación con todas las leyes destinadas a combatir el soborno y la corrupción, aplicables en el Perú y, además, obedecerán y apoyarán la divulgación de dicha normativa.

Si **NOMBRE SOCIO** tiene sospechas de que alguno de sus trabajadores está participando, activa o pasivamente, en sobornos que puedan involucrar a **ESTUDIO MUÑIZ** debe ponerlo de forma inmediata en nuestro conocimiento a través de nuestra canal de denuncias https://estudiomuniz.intedyacloud.com/canal_denuncias/. De este modo, **NOMBRE SOCIO** se compromete a que ninguno de sus trabajadores y/o representantes comentan ningún soborno relacionado con el servicio prestado a **ORGANIZACIÓN**.

 ESTUDIO MUÑIZ <small>MUÑOZ CLAYA MELÉNDEZ CASTRO ORIO & HERRERA Abogados</small>	COMPROMISO ANTISOBORNO	Código:	R-05-04-03
		Revisión:	00
		Fecha:	21/08/2019

En caso de duda, cualquier miembro de **NOMBRE SOCIO** puede ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento de nuestra organización el **Dr. Fernando Castro Khan** la cual absolverá cualquier duda y/o inquietud pudiendo contarla de manera física en nuestras oficinas ubicadas en Av. Las Begonias N° 475, Piso 6, San Isidro y/o mediante un correo electrónico a: oficialdecumplimiento@munizlaw.com.

NOMBRE SOCIO acepta que establecerá y/o mantendrá procedimientos y controles de seguridad adecuados para evitar la divulgación no deseada y el acceso no autorizado o la apropiación indebida de cualquier dato personal o información de cualquier Cliente o de nuestra organización.

3. Duración y Terminación

El presente documento tendrá una duración de XX (0X) años desde la fecha de suscripción del mismo, renovándose de manera automática. La terminación de cualquier otro acuerdo o relación de negocios entre, o que involucre a ambas Partes, no exime a **NOMBRE SOCIO** de su responsabilidad con respecto al compromiso antisoborno del presente Convenio.

El **NOMBRE SOCIO** faculta al **ESTUDIO MUÑIZ S.R.L** ha reservarse el derecho a rescindir el presente contrato, así como todo acuerdo, contrato o relación de negocios con **NOMBRE SOCIO** por cualquier tipo de incumplimiento de las presentes cláusulas, bastando un comunicación escrita dentro de los 05 días siguientes de haber tomado conocimiento del incumplimiento.

4. Legislación Aplicable y Competencia

Para todo lo que se refiere a la interpretación, y/o cumplimiento y/o ejecución del presente documento, las partes se someten a la legislación de la República del Perú.

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este documento, incluidas las de su interpretación, cumplimiento, ejecución nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia, serán resueltas por un arbitraje de derecho ante el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio Americana AmCham Perú, de conformidad con los reglamentos de dicho Centro, a los cuales las partes se someten en forma incondicional.

El arbitraje se llevará a cabo por un Tribunal Arbitral, el número de árbitros será de 3 (tres), uno designado por cada parte y el último por los dos anteriores, en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español, y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

Queda entendido que los acuerdos contenidos en el primer, segundo y tercer párrafo de esta cláusula mantendrán su vigencia a la terminación o resolución del presente Convenio cualquiera fuera la causa y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre las partes con relación al Convenio y los derechos, obligaciones y

 ESTUDIO MUÑOZ <small>MUÑOZ CLAYA MELÉNDEZ CÁDIZ OLIO SABERÍA Abogados</small>	COMPROMISO ANTISOBORNO	Código:	R-05-04-03
		Revisión:	00
		Fecha:	21/08/2019

responsabilidades que se deriven de éste, incluyendo los conflictos relativos a su extinción.

De manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto Proceso Judicial de Ejecución de Acta de Conciliación o Proceso Judicial de Ejecución de Laudo Arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.

Las partes señalan como domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento. En los referidos domicilios, se les tendrá siempre presentes para el efecto de cualquier notificación arbitral, judicial o extrajudicial. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por conducto notarial, ya que en caso contrario se considerará no válido. Dicho cambio de domicilio tendrá efecto a partir de la recepción de la carta notarial, el cual no alterará la competencia de los Jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el (.) de (.) de 2018.

 Por ESTUDIO MUÑOZ S.R.L
 Gerente General

 Por **NOMBRE SOCIO**
 Gerente General

Elaborado		Revisado		Aprobado	
Cargo:	Oficial de Cumplimiento	Cargo:	Gerente General	Cargo:	Socio Principal
Nombre:	Luis Espinoza Hernandez	Nombre:	Richard Linares Cabanillas	Nombre:	Fernando Castro Kahn
Fecha:	21/08/2019	Fecha:	21/08/2019	Fecha:	23/09/2019
Firma:		Firma:		Firma:	